

COMISIÓN PROVISIONAL DE CONVIVENCIA

Aprobada en Consejo de Gobierno de 17 de mayo de 2022

1. MOTIVACIÓN

La Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria, establece que las universidades aprobarán sus Normas de Convivencia, con base en los principios y directrices de convivencia en ella establecidos, y en el plazo de un año desde su entrada en vigor.

Además, prevé la creación en el seno de las universidades de una Comisión de Convivencia, con representación paritaria de los sectores estudiantado, personal docente e investigador, y personal de administración y servicios. Así, establece en el artículo 19, letra c), la posibilidad de suspender los procedimientos disciplinarios en aquellos casos en los que las partes hubieran manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento de mediación, siendo la Comisión de Convivencia la que decidirá si este resulta procedente.

Por ello, se propone la creación de una Comisión Provisional de Convivencia, que actuará mientras se desarrollan y aprueban las Normas de Convivencia de la Universidad de Almería, las cuales regularán la creación definitiva de la Comisión de Convivencia.

2. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN PROVISIONAL DE CONVIVENCIA

La Comisión estará formada por seis miembros:

- Dos miembros del estudiantado, propuestos por el Consejo de Estudiantes.
- Dos miembros del personal docente e investigador, uno propuesto por la Junta de PDI y otro por el Comité de Empresa PDI.
- Dos miembros del personal de administración y servicios, propuestos por la Junta de PAS.

De la misma forma se propondrán seis miembros suplentes y se irán cubriendo las posibles vacantes.

3. NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PROVISIONAL DE CONVIVENCIA

Los miembros de la Comisión Provisional de Convivencia serán nombrados por el Rector y cesarán cuando se aprueben las Normas de Convivencia y se cree la Comisión de Convivencia conforme a las referidas normas.

4. FUNCIONES DE LA COMISIÓN PROVISIONAL DE CONVIVENCIA

Una vez se reciba del instructor el expediente de un procedimiento disciplinario en el que las partes han manifestado oportunamente su voluntad de acogerse a un procedimiento de mediación, la Comisión Provisional de Convivencia decidirá si resulta procedente, o bien si devuelve el expediente al instructor para que formule el correspondiente pliego de cargos.

5. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PROVISIONAL DE CONVIVENCIA

En la sesión constitutiva de la Comisión sus miembros elegirán al presidente y al secretario.

La Comisión podrá dotarse de sus propias reglas de funcionamiento.

El Defensor Universitario será invitado con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Comisión.

Los miembros de la Comisión y demás participantes en sus sesiones deberán guardar estricta confidencialidad acerca de los asuntos tratados en las mismas.

6. ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE INTERVENGAN LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PROVISIONAL DE CONVIVENCIA

Serán casos de abstención aquellos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuando concurran causas que den lugar a abstención, podrá promoverse recusación por los interesados. La recusación se planteará por escrito ante la Comisión Provisional de Convivencia, expresando la causa o causas en que se funda. Si la Comisión apreciara causa de recusación de alguno de sus miembros, acordará su sustitución por el suplente.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN PROVISIONAL DE CONVIVENCIA

18 de mayo de 2022

- D. Antonio Javier Alias Castillo (Estudiante)
- D. Roberto Álvarez Gómez (PDI – Junta PDI)
- Dña. María de las Mercedes Capobianco Uriarte (PDI – Comité de Empresa)
- Dña. Noemy Carmona Calvo-Flores (PAS)
- Dña. Ausrine Damkute (Estudiante)
- D. José Ruiz Martínez (PAS)

Suplentes:

- D. Mario Beltrán Ocaña (PAS)
- Dña. Carmen Capel Salinas (PDI – Comité de Empresa)
- D. Luis Gálvez Os (PAS)
- D. José Ramón García Túñez (Estudiante)
- D. Marcelo Martín Abrante (Estudiante)
- D. Francisco Jesús Nieto González (PDI – Junta PDI)